

# POLÍTICA DE IMPLICACIÓN

## CLAVES

Esta política define la implicación de Santander Private Banking Gestión, SGIC en la integración de los riesgos de sostenibilidad y variables ESG en los procesos de inversión que realiza en nombre de sus clientes.

Así mismo, incorpora otros aspectos relevantes como parte de las obligaciones fiduciarias, como son el ejercicio del derecho de voto y sus actividades comprometidas.

Términos clave: factores, medioambiente, social, gobierno corporativo, compromiso, implicación, derecho de voto, transparencia, participación, integración.

Referencias clave: medioambiente, social, gobierno corporativo, ESG, SRI, SRD

## ÍNDICE DE CONTENIDO

ÍNDICE DE CONTENIDO	2
1 INTRODUCCIÓN	3
2 ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
3 PRINCIPIOS GENERALES	4
4 MARCO NORMATIVO	4
5 PROCESO DE ENGAGEMENT	5
6 PRIORIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE ENGAGEMENT	6
7 ACCIONES DE VOTO	6
8 CONFLICTOS DE INTERÉS	6

## 1 INTRODUCCIÓN

Este documento establece los principios que sigue Santander Private Banking Gestión (en adelante “SPBG”) para la participación en las decisiones de las entidades en las que invierte tomando en consideración criterios ambientales, sociales y de gobernanza (en adelante, “ASG” o “ESG” según sus siglas en inglés) para mejorar a largo plazo el rendimiento financiero y no financiero de dichas entidades y asegurar la defensa y el beneficio exclusivo de los derechos de sus clientes.

Llevar a cabo un diálogo constructivo con las compañías influye en sus actividades y comportamientos y puede ayudar a mejorar su transparencia y gestión en cuestiones ASG, que son esenciales en la evaluación de los activos en los que invierte SPBG. SPBG considera que, en muchas ocasiones, llevar a cabo estos procesos de *engagement* es una mejor forma de promover el cambio que optar por una estrategia de desinversión. Los principios y las pautas que se describen en esta política están en línea con este enfoque y son fundamentales para garantizar el desempeño a largo plazo de los activos administrados por SPBG y para contribuir a la creación de valor para los clientes y para la sociedad en general.

## 2 ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta política de Implicación ha sido elaborada por SPBG como Sociedad Gestora de Inversión Colectiva y delegataria de servicios de gestión de carteras al objeto de describir como integra su implicación como gestor de accionistas en la política de inversión seguida en las carteras gestionadas.

El objetivo de la Política de Implicación es recoger los principios generales, criterios y procedimientos en materia de implicación aplicables a los mandatos de gestión de carteras encomendados por sus clientes en cumplimiento de los requerimientos establecidos en la Directiva 2017/828 respecto al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas, su normativa de desarrollo y su transposición en España (en adelante, la “Directiva de fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas”).

Esta Directiva de fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas estructura las relaciones entre los accionistas y las sociedades cotizadas en mercados situados en la Unión Europea cuyos emisores tengan el domicilio social en un Estado miembro, haciéndolas más fluidas, transparentes y efectivas. Entre otros aspectos, esta Directiva tiene los siguientes objetivos:

- Fomentar la implicación de los intermediarios y de los gestores de activos en el gobierno de las sociedades invertidas.
- Mejorar la transparencia de las estrategias de inversión, las políticas de implicación y el proceso de ejercicio de los derechos de voto, especialmente cuando se utilizan asesores de voto. En concreto, se introduce la obligación de que las entidades de crédito que prestan el servicio de gestión de carteras desarrollen y hagan pública una política de implicación con la que deben ser consecuentes en el ejercicio de los derechos de voto, publicando anualmente cómo se ha aplicado dicha política de implicación.

### **3 PRINCIPIOS GENERALES**

La presente política se inspira en las mejores prácticas recogidas en las convenciones y protocolos internacionales, códigos de conducta y guías aplicables en esta materia, incluyendo:

- Principios de Inversión Responsable de Naciones Unidas.
- UN Global Compact: Pacto Mundial de Naciones Unidas.
- Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas.
- Principios del Ecuador (directrices de la Internacional Finance Corporation).
- Declaración Universal de los Derechos Humanos de Naciones Unidas.
- Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de Naciones Unidas.
- Guías de la OCDE para las empresas multinacionales.
- Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.
- Acuerdos alcanzados en la COP21 de París 2015 sobre el cambio climático.
- Recomendaciones de Task Force on climate Related Financial Disclosures del Financial Stability Board (FSB).
- Convenciones y tratados de no proliferación de armas incluidos en la Política de Defensa del Grupo Santander.
- International Corporate Governance Network (ICGN) Global Stewardship Principles.
- Principios de la OCDE sobre Gobierno Corporativo.
- Iniciativa Financiera del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (UNEP FI).
- Principios de Banca Responsable (UNEP FI).
- Principios de Inversión Responsable (UN PRI).
- Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora silvestres (CITES).
- Código de Buen Gobierno de la CNMV de España.

### **4 MARCO NORMATIVO**

La Política de Implicación se ha elaborado teniendo en cuenta la legislación vigente y, en concreto, las siguientes normas:

- Directiva (UE) 2017/828 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2017, por la que se modifica la Directiva 2007/36/CE en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas, y su transposición en España.
- Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros.

- Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1212 de la Comisión, de 3 de septiembre de 2018, por el que se establecen requisitos mínimos de ejecución de las disposiciones de la Directiva 2007/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo relativo a la identificación de los accionistas, la transmisión de información y la facilitación del ejercicio de los derechos de los accionistas.
- Ley 5/2021, de 12 de abril, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y otras normas financieras, en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas

Asimismo, la presente Política se sustenta sobre los principios recogidos en la normativa española de aplicación.

## **5 PROCESO DE ENGAGEMENT**

El *engagement* consiste en un diálogo constructivo entre SPBG y las empresas para comprender cómo gestionan los riesgos ASG y cómo aprovechan las oportunidades de negocio asociadas con los desafíos de sostenibilidad. Este proceso comienza en el momento en que SPBG identifica la necesidad de *engagement*, lo cual puede ocurrir en cualquier momento.

SPBG utiliza principalmente dos enfoques para estas actividades, el *engagement* individual con cada compañía y el colaborativo a través de iniciativas que aúnan a diferentes inversores.

Los objetivos de las actividades de *engagement* pueden ser diferentes en cada caso. En algunos casos pueden ir enfocados a mejorar el reporte de la compañía en materia ASG, en otros casos a promover mejoras en la estrategia, la gestión de riesgos ASG, el desempeño en algún aspecto específico o incluso a comprender los mecanismos que la compañía está implementando frente a algún asunto controvertido identificado.

De forma general, el contacto con las compañías se realiza a través de su área de relaciones con inversores. No obstante, esto se analiza caso por caso, pudiendo contactar con otras áreas o personas de la organización que se consideren más adecuadas para tratar los aspectos en cuestión.

Los resultados de los procesos de *engagement* se comparten con analistas y gestores, lo que les permite incorporar esta información en sus decisiones de inversión. Además, estos procesos pueden tenerse en cuenta en el proceso de toma de decisiones de voto definido en la Política de Voto.

## 6 PRIORIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE ENGAGEMENT

El interés de los gestores en la inversión se define en base al análisis financiero realizado por los mismos. El rating ASG se obtiene a través de la aplicación de la metodología de análisis definida en el proveedor de datos por el equipo ISR de SPBG, la cual se describe en la Política de inversión ISR.

Adicionalmente, pueden considerarse otros criterios en la selección de empresas, tales como:

- Aquellas en las que SPBG tenga mayor exposición.
- Empresas en las que se han identificado controversias críticas.
- Empresas en las que se ha identificado algún asunto controvertido en el ejercicio de derecho a voto.

## 7 ACCIONES DE VOTO

La política de voto aplicada por SPBG estará alineada con la legislación que le aplica, y se definirán en el procedimiento del ejercicio del derecho de voto.

SPBG podrá obtener la información necesaria para decidir el voto de diferentes fuentes, tanto de análisis internos como, si así lo decide de recomendaciones de fuentes externas como, "proxy advisor".

SPBG aspira a ejercer su derecho a voto cuando sus posiciones sean lo suficientemente materiales para que la implicación y los costes asociados de ejercicio no sean superiores a los potenciales beneficios para los clientes y en aquellas ocasiones que lo determine el Comité de Inversiones, debido a circunstancias excepcionales que el propio Comité determinará caso por caso.

En todo caso:

- Cuando la emisora realice un pago de una prima por asistencia
- Si la posición global de las sociedades de inversión que hayan delegado el ejercicio de los derechos de voto en SPBG supera o es igual al 1% del capital de dicha sociedad, siempre que la participación tenga una antigüedad superior a 12 meses.

## 8 CONFLICTOS DE INTERÉS

Las actividades de *engagement* pueden, en ocasiones, llevar a conflictos de intereses de SPBG y de sus clientes.

El Grupo Santander tiene políticas y procedimientos establecidos para gestionar los conflictos potenciales de una manera que protege los intereses de todos los clientes. Cuando se identifican posibles conflictos, SPBG

se compromete a garantizar que se gestionen de manera justa y efectiva para evitar que estos conflictos dañen los intereses de nuestros clientes.

En caso de conflicto de interés, se aplicará lo dispuesto al respecto en esta Política, la Política de voto de SPBG, la Política global de conflictos de interés de SPBG y el Código de Conducta y la Política de conflictos de interés del Grupo Santander.

Asimismo, esta actividad está sujeta y debe dar cumplimiento a las disposiciones en materia de manejo de información privilegiada definidas en la normativa interna de SPBG y de acuerdo a la regulación vigente en cada geografía.

Además, SPBG sigue las siguientes premisas para evitar o solventar posibles conflictos de interés:

- Disponer de la presente Política de *engagement* alineada con las mejores prácticas y someterla a seguimiento y actualización periódica.
- Las actividades de *engagement* se ejercen en el mejor interés de los clientes para proteger y mejorar el valor a largo plazo de sus participaciones.
- SPBG cuenta con una estructura organizativa adecuada que garantiza que el personal de SPBG actúa con independencia y neutralidad en sus misiones y responsabilidades. Existe separación funcional, jerárquica y física de la Gestora de otras entidades del Grupo Santander, existiendo barreras de información que impiden o controlan el intercambio de información; así como áreas separadas para impedir el flujo de información privilegiada o no pública ("murallas chinas") entre las entidades del Grupo Santander.
- Existe una estructura de gobierno interno, con comités donde se discuten y se acuerdan soluciones a posibles conflictos de interés.